

20 de Enero de 2020 No. de Oficio: 099/2020 EXP. ADM. D-612/19 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE		
EN ESTA CIUDAD DE		
MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL		
PRESENTE		
El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 20-veinte días del mes de Enero del año 2020-dos mil veinte		
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-612/2019, iniciado con motivo de las Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle NUMERO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y		
RESULTANDO		
1 Que mediante Acuerdo en fecha 12-doce días del mes de Noviembre del año 2019-dos mil diecinueve, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle DE LA COLONIA EN EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, defecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el fermino de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nilevo León.		

SECRETIANIA M



2.- Ahora bien, con fecha 05-cinco días del mes de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse que se y dijo ser **Encargado** con relación lugar al inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Félix García Lozano con número de Gafete 115195; Acto seguido se solicita a la C. para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa persona alguna, Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: INMUEBLE DE 5 NIVELES QUE CONSTA DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA Y 4 NIVELES DEPARTAMENTALES CON PUERTAS DE ACCESO VEHICULAR POR 2 CALLES POR BACHILLERES Y AGRONOMOS.

La edificación anteriormente señalada, tiene aproximadamente 3,750.00 metros cuadrados de construcción.

El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: MULTIFAMILIAR.

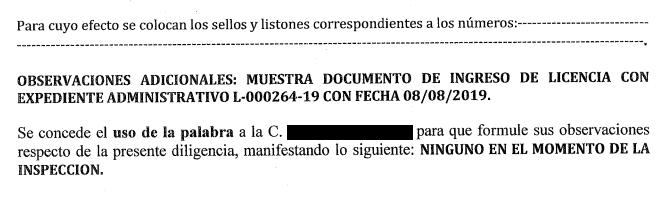
Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento, NO ESTA DEFINIDO. Así mismo, el predio SI cuenta con área libre, NO ESTA DEFINIDO. Además SI cuenta con área jardinada. NO ESTA DEFINIDO.

En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario:	
En atención a lo anterior se requiere a la C. Le company de la company 	entificados, así como en
su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para rea	
que manifiesta: EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION NO MUESTRA LICENCIAS QUE IUSTIFIQUEN (MENCIONA QUE ESTA EN TRAMITE).	A DOCUMENTOS Y/O

Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, SI representan un riesgo, por lo que, en cumplimiento a la resolución en comento, se procede a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS SERVICIOS PÚBLICOS; LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES; Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: POR NO PRESENTAR LOS PERMISOS QUE GARANTICEN LA APLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES.

SCRETARIA CE





- 3.- Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo NO FUE EJERCIDO en el término señalado para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente, no obstante el haberse mostrado en el momento de la diligencia de fecha 05-cinco de Diciembre del año 2019-dos mil diecinueve el ingreso de la Licencia L-000264-19, con fecha 08/08/2019, el mencionado ingreso no ampara ni justifica la realización de las construcciones detectadas, De conformidad con lo establecido por el artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que a letra dice: Artículo 281.- Los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambio de uso de edificaciones, deberán solicitar y obtener previamente de la autoridad municipal competente las licencias de usos del suelo, construcción, o uso de edificación, cumpliendo los requisitos que indiquen las disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y, en su caso el reglamento municipal de construcción.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

DRETARIA DE (



Dependencia.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL , una multa, por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto <u>envíese una copia de esta resolución a esa</u>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY;

NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL

equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA</u> DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CONSTRUCCION.

Av. Ignacio Žuragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565



Obligandose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POS DEL INMUEBLE UBICADO en la calle	EEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE EN ESTA
And Ittifed Bland of Brains of the Carlo	THE STATE OF
a cumplir con las sanciones impuestas y Obtene ONSTRUCCIÓN detectada en el prédio ya referido, sin la	er las Licencias y/o permisos necesarios para la autorización previa de esta Secretaría.
MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER (MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVER JECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA I LLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON y dscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y quienes podrán actuar de forma conjunta o separadar ealizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constai	EZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL A RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, OZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO, ADRIAN BENJAMIN ARTURO SALINAS SALINAS, Inspectores Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nente y constituirse en el citado inmueble, a fin de nicia correspondiente.
CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así admin e Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de N	istrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario Monterrey, N. L
C. LIC. ROQUE YA	ÑEZ DAMOS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y EC	
NUEVO	
GGV/Fadr	LEON
o que notifico a Usted, por medio del presente instruc	ctivo que entregué a una persona que dijo llamarse
ía O A del mes FRONTION del año 20 20 dos mil EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
\	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE
NOMBRE: BRUTAMIN ATTURY SACINAS	NOMBRE:
FIRMA: J GALWA	FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL No. N	IDENTIFICACIÓN: